REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 75 *Referencia:*

Año: 1968 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 11-12-1968

Titulo: POR EL CUAL SE FIJA SALARIO DIARIO MINIMO PARA LOS OBREROS DEDICADOS ACTIVIDADES AGRICOLAS.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16268 *Publicada el:* 27-12-1968

Rama del Derecho: DER. AGRARIO, DER. DEL TRABAJO

Palabras Claves: Trabajadores agrícolas, Agricultores, Salarios y premios, Código de Trabajo

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.182

Rollo: 32 *Posición:* 2399

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
COL. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS ALFREDO LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
HENRY FORD.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
CELSO CARBONELL.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social, y Salud Pública,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

FIJASE SALARIO DIARIO MINIMO PARA LOS OBREROS DEDICADOS A ACTIVIDADES AGRICOLAS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 75
(DE 11 DE DICIEMBRE DE 1968)
por el cual se fija salario diario mínimo para los obreros dedicados a actividades agrícolas.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

1º Que mediante Ley 16 de 1965 se fijó en dos balboas (B/ 2.00) el salario diario mínimo para los obreros dedicados a las actividades agrícolas;

2º Que la Corte Suprema de Justicia, mediante fallo fechado el día 16 de enero de 1968, declaró inconstitucional la Ley aludida por no haber sido publicada dentro del plazo que ordena el artículo 113 de la Constitución; y

3º Que las conquistas obreras deben, por lo menos, mantenerse y, de ser posible, mejorarse como medio para obtener la justicia social,

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase en dos balboas (B/ 2.00) por día, el salario mínimo, en toda la República, para los trabajadores dedicados a la actividad agrícola.

Artículo 2º Este Decreto de Gabinete empezará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
COL. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.
COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
CARLOS A. LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
Encargado,
ALBERTO B. CONTE.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
CELSO CARBONELL.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

AVISOS Y EDICTOS

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE CONTABILIDAD

DEUDA PUBLICA

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la Redención de Bonos del Estado así:

Serie	Valor Nominal
Bonos Carretera Interamericana "A", 6%, 1959-1974	B/30,000.00
Bonos Avenida Balboa, 6%, 1960-1970	9,000.00
Bonos Carretera Interamericana "B", 6%, 1961-1981	16,600.00
Bonos Electrificación, 6%, 1961-1981	14,300.00
Bonos Carretera del Interior de la República, 6%, 1962-1982	70,000.00
Bonos Carretera de Penetración "A", 6%, 1962-1982	6,300.00
Bonos Multifamiliares, 6%, 1963-1983	18,200.00
Bonos Valorización "B", 6%, 1963-1983	2,500.00
Bonos Compra de Materiales para Caminos 6%, 1962-1972	63,400.00
Bonos Formación de Recursos Humanos, 6%, 1965-1990	5,000.00
Bonos Carretera del Interior de la "B", 6%, 1965-1985	21,000.00
Bonos Vivienda Económica Popular "A" 6%, 1966-1986	10,000.00
Bonos Escuelas Públicas "E", 6%, 1966-1986	15,000.00
Bonos I. V. U. "E", 6%, 1966-1986	4,100.00
Bonos Carretera del Interior de la República "C", 6%, 1966-1986	1,500.00
Bonos Construcciones Nacionales.	